

bley los permisos competentes para la construcción
& Carretas previa la obligación necesaria. No creo
que a otra forma pueda darse principio al permam.^{to}
laudable que tubo la Municipalidad & trasladar la
plaza al punto en que hoy se halla para que algun
dia se establezcan las Carretas para la venta. Los
propios por si no pueden hacerlo, por que ni tienen
fondos ni autorizacion para ello; y uniformemente en los
terminos convenidos y aprobados por la Superioridad,
es la forma en que puede verificarse; y verificarse
cuanto antes sea dable acordando a la Municipalidad.
Esto es cuanto puedo informar a Vd., sin hacerlo muy
extenso, por que del expediente resultas mas explanao el
objeto propuesto. Sin embargo de todo, Vd. acordará
con su notoria ilustracion y celo lo que juzgue mas
acertado. Lima 24 de Abril de 1853. Juan Pta de
Llobregat = El Ayuntamiento de conformidad con lo
propuesto por la comision en su precedente informe
y teniendo en cuenta los antecedentes que sobre el par
ticular existen en Lima. Acordó: No haber inconveniente
en conceder a Patrocinio & Plaza el permiso que solicita,
tan luego como por si o asociada a otros, puedan formar

